dose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "El Obrador de Fabio, Sociedad Limitada", "Rihervisa Hostelería, Sociedad Limitada", y "Beolmán, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.499/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 18 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Sánchez González, contra la empresa "Antelsat, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado providencia de fecha 17 de julio de 2009 del siguiente tenor literal:

Providencia

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña Francisca Arce Gómez.—En Madrid, a 17 de julio de 2009.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la parte actora con fecha 8 de julio de 2009, recibido en este Juzgado con fecha 9 de julio de 2009, únase a los autos de su razón. Se tienen por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, y constando ya en autos embargado el vehículo matrícula M-7300-VX, así como anotado el embargo en el Registro de Bienes Muebles, pero no habiéndose llevado a efecto el precinto acordado al no localizarse dicho vehículo, según consta en comunicación de fecha 2 de abril de 2009, obrante en autos, de la Policía Municipal, no puede proseguirse la ejecución con respecto a dicho vehículo y subastarse, por lo que desconociéndose otros bienes del deudor sobre los que trabar embargo para satisfacer el importe de los intereses y costas se acuerda el archivo provisional de las presentes actuaciones.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Antelsat, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.517/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.343 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Andrzej Wieslaw Kania, contra la empresa "Construcciones Jopago, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 17 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda el archivo definitivo de las actuaciones al no poder practicarse citaciones y notificaciones en legal forma en la persona del demandante don Andrzej Wieslaw Kania.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Andrzej Wieslaw Kania, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 17 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.477/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 110 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de "Ebanni Peluquerías, Sociedad Limitada", contra doña Aránzazu Vázquez Iglesias, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de ejecución de fecha 24 de junio de 2009:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por "Ebanni Peluquerías, Sociedad Limitada", contra doña Aránzazu Vázquez Iglesias, por un importe de 169,70 euros de principal, más 10,18 euros en concepto de intereses y 16,97 euros para costas que se fijan provisionalmente. Dicha cantidad deberá ser ingresada en la cuenta número 2511/0000/00/0896/08 y referencia ejecución número 110/09 abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada, y con carácter previo líbrense oficios a la Oficina de Averiguación Patrimonial a fin de que informe sobre los bienes y derechos que les consten de la ejecutada al registrador de la Propiedad, al director de la Agencia Tributaria y a la Oficina Colaboradora con la Dirección General de Tráfico, y con su resultado se acordará lo procedente.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Aránzazu Vázquez Iglesias, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.742/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.